



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM-MPC

Calca, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2023 de fecha 15 de junio de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el numeral 2.4) artículo 84° de la Ley N° 27972, establece que dentro de las funciones específicas exclusiva de las municipalidades distritales se encuentran organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, del niño adolescente, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 1° (Objeto de la Ley), de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece “La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación”;

Que, el Artículo 3° de la misma ley, refiere que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

Que, mediante Informe N° 30-2023-RZS/CIAM/GDHS/MPC, con Registro N° 306 de fecha 31/05/2023, Rosmery Zuniga Sánchez - Responsable de CIAM, en merito a la Ley N° 30490, Ley de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, que aprueba la Guía de Implementación; solicita al Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana, un informe técnico para la emisión de una Ordenanza Municipal para la implementación de Saberes Productivos, el cual es requisito indispensable para la inscripción en el Concurso del Sello Regional y Sello Municipal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2023/GDHS/SGPSAC-MPC, con Registro N° 1874 de fecha 06/06/2023, el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, informa al Mgt. Delfin K. Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social de la MPC, que se debe implementar la Intervención de “Saberes Productivos” en el distrito y provincia de Calca, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad. Asimismo, refiere que para la implementación de Saberes Productivos, la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumirán compromisos, los mismos que se detallarán en la Ordenanza Municipal. La Unidad Responsable es la Oficina de CIAM, quien se hará cargo de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención de Saberes Productivos. Por tanto, esta Sub Gerencia, opina que es procedente la solicitud toda vez que el Centro Integral del Adulto Mayor ha cumplido con toda la documentación necesaria, para poner en marcha el proceso de saberes productivos por lo que es necesario contar con la Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 0648-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 2113 de fecha 06/06/2023, el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita al Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas - Gerente Municipal, emisión de una Ordenanza Municipal para la implementación de “Saberes Productivos”, conforme al informe anterior.

Que, mediante el Informe Legal N° 233-2023- MPC/OAJ, con Registro N° 2160 de fecha 09/06/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere se declare procedente, la emisión de la Ordenanza Municipal para la implementación de “Saberes Productivos” a favor de las personas adultos mayores del distrito de Calca, con el objetivo de establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, político y cultural de la Nación. Del mismo modo, rescatar y poner el valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar tanto la transmisión y la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad; en la que la oficina responsable CIAM, se hará cargo de conducir, orientar, supervisar y monitorear la intervención de Saberes Productivo. En vista de la aplicación del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de junio del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal para la implementación de Saberes Productivos en la Provincia de Calca; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **Unanimidad** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE REGULA LA IMPLEMENTACION PARA LA INTERVENCION DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE CALCA

ACUERDA:

PRIMERO. – OBJETIVO DE LA NORMA

Implementar la intervención de Saberes Productivos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Calca, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

SEGUNDO.- FINALIDADES

Las que se encuentran establecidas en el artículo único del título preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERO.- COMPROMISOS

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1.- La Municipalidad Provincial de Calca se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2.- El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65 a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Cusco, brindara a la Municipalidad Provincial de Calca, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Sub Gerencia de Programas, Servicio y Apoyo Comunal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Calca y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC
Alcaldía.
Gerencia Municipal
G.D.H.S
Sub Gerencia de Programas,
Servicio y Apoyo Comunal
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

